# III. Otras disposiciones

### MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el lepantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del rio Turia, «Solución Sur».

Declaradas de urgencia por Ley de 23 de distembre de 1961 las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Bolución Sura, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordentes del Regiamento de 26 de abril de 1967.

Regiamento de 26 de abril de 1967.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del termino municipal de Paterna (segunda parte), afectadas por las obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios y arrendatarios interesados que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio y de acuerdo com las cédulas de notificación el día 22 de mayo en curso, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Paterna, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previga a la ocupación de las finças que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y el Ferito de la Administración, sei como el Alcalde del Ayuntamiento o Concelal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios elercitando los dereghos que al efecto determina el artículo 52 de la mancionada Ley en su parrafo tercero.

Valencia, 8 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, Juan P. Alcaraz Pavia.—2,646-E.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

<del></del>	
Pin <b>ce núme</b> ro	Propletario
1	Francisco Calatrava Martínez.
	Francisco Calatrava Rancin.
2 3 4	Vicente Calatrava Benlloch
4	Remedios Calatrava Miguel.
5	José Adelantado Bayarri
Ē	José Paul Collado.
7	José Martin Cebellán.
ġ	Vicente Rubio Espinosa,
9	José Martin Cebellan.
10	Vicente Rubio Espinosa.
11	Desconocido.
12	Ricardo Guillem Vinambres.
13	Consuelo Rubio Darroquin
14	José Martínez Vivó
15	Francisco Mortes Vivó.
16	Bautista Guillem Benlloch
17	José Roig Valero.
18	Vicențe Sanz Torres.
19	Rafael Almenar.
20	José Roig Valero.
21	Viuda de Manuel Valero Calvo,
22	Francisco Guillem Alfonso.
23	Baron de Campoliyar.
24	Ricardo Guillem Viñambres.
25	Viuda de José Benlioch,
26	Teresa Montaner Montaner
27	Francisco Alfonso Benlioch.
28	Miguel Montaner Alba.
29	Luis Fabado Calatrava.
30	Francisco Brisa Gabriel.
31	Amparo Sancho Montaner,
32	Francisco Benavent Banlloch,
33	Josefa Molins Tos.
34	Bautista Fabado Garcia.

RESOLUCION de la Conjederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la tinca que se cita afectada por las obras de «Canal de la margen izquierda de la zona reguble del Guadarranque, desde el kitômetro ocho al limite del término con San Roque, en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz)».

Declaradas implicitumente de irrgencia las obres del «Canal Deciaradas implicitamente de argencia las obras del «Canal de la margen izquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el kilómetro ocho al limite del término con San Roque, en término municipal de Casteller de la Frontera (Cádiz)», por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre y prorrogada por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 y comprendidas asimismo en el programa de Inversiones Públicas.

Esta Direction Regulatorira en de la caractribusiones que

blicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 30 de junio de 1999; a las doce de la mañana, en el Ayimtamiento de Castellar de la Frontera, donde se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 8 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director. José A. Gállego Urruela.—2.643-E.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Finça número I (única).—Propietaria y domicilio: Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Hinestroza. Casa Filatos, Sevilla.—Colono: Don Fernando Vázquez Troya. Estación de San Roque (Cádiz).

#### MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se ratifica la clasificación de la Fundación denominada «San Pablo para Ayuda al Estudio», de Madrid.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hara mérito, y Resultando que don Alberto Martin Artajo, en nombre y representación de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, solicitó de este Departamento la clasificación, con caracter de benéfico-docente, de una Fundación denominada «San Pablo para Ayuda al Estudio», constituida ante el Notario de Madrid don Blas Piñar Lópes, en 7 de disiembre de 1960;

Resultando que tramitado el expediente en la forma reglamentaria a travéa de la entonesa Junta Provincial de Beneficencia, finalisó el mismo con la Orden ministerial de este Departamento de 8 de julio de 1961, que clasificado la mencionada Fundación como benéfico docente:

Resultando que no habiéndose justificado en la fecha en

Fundación como benéfico docente:

Resultando que no habiendose justificado en la fecha en que la Orden de clasificación fue firmada, que el Patronato de la Fundación habia realizado el desembolac de un millón de pesetas, con el que, en su calidad de fundaciones dotaban sua miembros a la Institución, no se dió publicidad a la mencionada Orden de clasificación y se dejó en suspanso su efectividad hasta tanto se procedices a la constitución del capital fundacional:

Resultando que con fecha 16 de enero del año pasado fue depositada en el Banco Español de Crédito, a nombre de la Fundación, la cantidad de un millón de pesetas, como se justifica con la fotocopia del resguardo del depósito;

Resultando que al intentar actualizar el expediente no se pudo llevar a cabo por haberse extraviado como consecuencia probable de su archivo al dejarlo en suspenso:

Resultando que solicitados de la Junta Provincial de Asiatencia Social los datos que obraban en la misma y obtenidas

las correspondientes copias fehacientes de la escritura de constitución y documentos unidos a la nasma se ha podido pre-

Primero. Que el objeto de la Fundación es afavorecer el estudio y la enseñanza por medio de ayuda a estudiantes y Centros docentes españoles, rigiéndose por unos Estátutos que se adicionan a la escritura de constitución, cuyas principales características, referentes al objeto de la función, a sus órganos y patrimonio de la misma se hallan ampliamente desenvueltos en sus 27 articuloss. en sus 27 articulos».

en sus 27 articulos».

Segundo.—Que el capital inicial de la Fundación es el de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), aportado por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas

Tercero.—El Patronato de la Fundación estara integrado por todos los miembros del Consejo Nacional de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, quienes serán patronos natos de la Fundación, ejerciendo en el Patronato de ésta los mismos cargos que en el Consejo de aquélla. También forma parte del Patronato, como Vocal, el Jefe de la Sección de Fundaciones Benefico-Docentes del Ministerio de Educación o quien legitimamente le represente. mente le represente.

mente le represente.

El fundador releva expresamente al Patronato de rendir cuentas al Estado o cualquier otra autoridad u Organismo oficial, quedando el cumplimiento de los fines de la Fundación y todo a cuanto ella atañe, exclusivamente confiado a la fe, conciencia y teal saber y entender del Patronato No obstante, éste remitirá al Ministerio de Educación la Memoria de las actividades desarrolladas y el balance correspondiente a cada ejertifició.

cicio;

visto el Reai Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que una vez puesto y desembolsado a nombre y disposición de la Fundación, el capital inicial de un millón de pesetas no existe ya razón para dejar en suspenso la publicidad y consiguiente efectividad de la Orden de clasificación, pero por haber sufrido extravio el expediente que la originó era no sólo conveniente, sinc también necesario proceder a su reconstitución reproduciendo cuando menos, el contenido de los puntos más esenciales, por lo que

El Asesor tiene el honor de proponer a la superioridad:

Ratificar la Orden ministerial de este Departamento de 8 de julio de 1961, que clasificaba con el carácter de benéfico docente la Fundación denominada «San Pablo para Ayuda al

estudio» de Madrid.

2.º Aprobar el contenido de sus Estatutos, desarrollado en los 27 artículos de que consta y, consiguientemente, se reconozca como Patronos de la Fundación a las personas designadas en dichos Estatutos con la exención de rendir cuentas anuales a este Protectorado, pero con la obligación de presentar una Memoria anual de las actividades desarrolladas en el ejercicio correspondiente.

3.º Que por no haberse purbación.

3.º Que por no haverse publicado la primitiva Orden de clasificación ni haber dade de la misma los traslados correspon-dientes se proceda a hacerlo de la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 8 de abril de 1969  $_{\rm e}$ 

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento

RESOLUCION de la Dirección General de Ensenanza Primaria por la que se autoriza el funcio-namiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal esta-blecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condictones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales que a contituiación se citan: a continuación se citan:

## Provincia de Barcelona

Capital.

Colegio «La Casa del Nen», establecido en la calle Aguilar, número 32, principal, por doña María Dolores Curto Nin.
Escuela «L'Estel», establecida en la calle Antonio Miracle, número 38, por doña María Cruz Antonijuán Roca.

Colegio Academia «Verdun», establecido en la calle Buñola, numeros 1-3 por don Joaquin de Celis Reyes.

Colegio Escuela «Thamar», establecido en la calle Cadiz, nú-enere 17, por doña Consuelo Roig Pla.
Colegio Academia «San Jorge», establecido en la calle Came-lias, número 40, por don Jesús Pinatell Peracaula.
Colegio «Institución Pedagogica Social Educativa», establecido Colegio «Institución Pedagógica Social Educativa», establecido en la calle Casanova número 175, por el reverendo Padre Vicente Salva Más (Cura Parroco de Nuestra Señora del Pilar). Colegio Academia «Maragali», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 263, por don Miguel Ibarra Artigas.

Colegio Parvulario «Jomar», establecido en la calle Dalmau, número 14 segundo, por doña María Bartolomé Abello.

Colegio «Stel-la» establecido en la calle Esperanza, número 13, por doña Montserrat Antich Mondon.

Colegio Academia, «Torrego», establecido en la calle Gran

Colegio Academia «Tarrega», establecido en la calle Gran via Carlos III, número 44, entresuelo primera y segunda, por don Luis Tárrega Mestre. Colegio Centro Académico «Monró», establecido en la calle Guipúzcoa, número 19, por doña María Asunción Monferrer Ce-

Colegio «Ingles», establecido en la calle Gustavo A Bécquer, número 50 (ampliación del sito en la calle de Bolivar, 50), por dona Angela Luisa Torres de Lasheras.

Colegio «St. Paul's Schools, S. A.», establecido en la calle

Martorell y Peña, número 9, a cargo de la Sociedad mercantil anónima «St. Paul's Schools, S. A.». Colegio Institución Cultural «Laye» establecido en la calle Muntaner número I principal, nor doña Montserrat Lopez Batllori.

Colegio «Els Tres Tambors», establecido en la caile Rey Martin, número 8, segundo, por doña Maria Mercedes Torres Esteban.

calle Buen Viaje, número 1, primer piso, primera y segunda puer-ta, po, don Luis Francisco y doña Maria Veneranda Sanz

San Pedro de Ribas: Colegio Academia «Santapau», estable-cido en la calle Paz, número 7, primero izquierda, por don José Maria Safons Llaverías.

Santa Coloma de Gramanet:

Colegio «Apostoi Santiago», establecido en la calle Santiago Rusmol, bloque P, por don Antonio Montoya Suárez. Colegio «Diloga», establecido en la calle Nápoles, número 35, bujos, por don Dionisio López Garcia.

Colegio Centro de Estudios «Airina», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 67, por «Didaxia, Institución de Enseñan-va», y en su nombre don Francisco Morer Coma, Consejero Delegado.

legato.
Colegio «Jeromin», establecido en la calle Hernán Cortés, número 36, por doña Antonia Mur Lascorz.
Academia «Vallés», establecida en la calle Marqués de Comilias, número 42, por don José Grau Pallarés.
Viladecâns: Colegio Academia «San José», establecido en la calle Doctor Reig, número 63, por don Antonio Ubiergo Pintado.

## Provincia de Lérida

Balaguer: Colegio «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle Barcelona sin número, por don Pedro Bailén Artigas.

#### Provincia de Vizcava

Gueñes: Colegio «Coenen», establecido en la calle Lasier, a cargo de la Cooperativa de Enseñanza de las Encartaciones.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza esten obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente «Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de